



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 037-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 037-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2024, las 12h23. **VISTOS.** -

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 09 de febrero de 2024¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica. 2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Majua, cantón y provincia de Esmeraldas de la "Alianza Vamos Esmeraldas", Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 037-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024³, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- 1.3. El 15 de febrero de 2024⁵, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 037-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (39) treinta y nueve fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, avoco conocimiento y dispongo:

¹ Fs. 1 a 25 vuelta.

² Escrito contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos se adjuntan veintidós (22) fojas.

³ Fs. 37 a 39.

⁴ El abogado Richard González Dávila subroga en las funciones de la jueza principal, abogada Ivonne Coloma Peralta desde el 14 al 19 de febrero de 2024, según acción de personal Nro. 021-TH-TCE-2024 (Fs. 36-36 vuelta).

⁵ Fs. 40.



SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye al presunto infractor o infractores de ser el caso.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor o infractores; y, aclare su pretensión.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará al presunto infractor o infractores.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente y enviarlos a la dirección de correo electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese:



6.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la siguiente dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 15. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a la abogada Betsabé Méndez Ávila, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa.

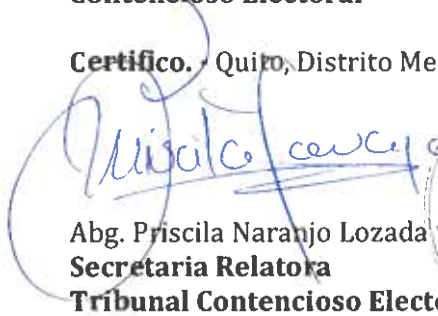
6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **f) Richard González Dávila Juez (s) Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



